



Asamblea General

Distr. limitada
20 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 96 del programa

Desarme general y completo

Chile, Ecuador, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, México, Mongolia, Nigeria y Tailandia: proyecto de resolución

Tercera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, 2015

La Asamblea General,

Reconociendo el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios en virtud del artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares¹,

Recordando las disposiciones relativas a las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final de su Décimo Período Extraordinario de Sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución de los Tratados de Tlatelolco², Rarotonga³, Bangkok⁴, Pelindaba⁵ y Asia Central⁶, así como del Tratado Antártico⁷, al logro de los objetivos del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares, y a las medidas para liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Recordando su resolución 67/52, de 3 de diciembre de 2012, sobre la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

³ Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

⁵ A/50/426, anexo.

⁶ Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.



Reafirmando la convicción de que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos de desarme nuclear,

Instando a los Estados que aún no han establecido tratados sobre zonas libres de armas nucleares a agilizar las gestiones en este sentido, en particular en el Oriente Medio, mediante acuerdos libremente concertados entre los Estados pertinentes de la región, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme⁸ y los principios adoptados por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1999⁹,

Tomando nota del párrafo 172 del Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados¹⁰, celebrada en Teherán del 26 al 31 de agosto de 2012, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su convicción de que esas zonas libres de armas nucleares representaban pasos positivos y medidas importantes hacia el fortalecimiento del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares en el mundo,

Acogiendo con beneplácito la proclamación de la región de América Latina y el Caribe como zona de paz, que se realizó con ocasión de la segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014 en La Habana,

Acogiendo con beneplácito también la firma por los Estados poseedores de armas nucleares del Protocolo jurídicamente vinculante del Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central el 6 de mayo de 2014 en Nueva York,

Recordando que se alienta a los Estados interesados a que ratifiquen los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y sus protocolos pertinentes, y a que celebren consultas constructivas y cooperen para que entren en vigor los protocolos pertinentes jurídicamente vinculantes de todos los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, que incluyen garantías negativas de seguridad, como se expresó en el plan de acción aprobado sin que se procediera a votación en 2010, durante la Conferencia de las Partes Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

Reconociendo los progresos realizados para intensificar la colaboración en las zonas y entre ellas en la primera y segunda Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebradas el 30 de abril de 2005 en México, D.F., y el 30 de abril de 2010 en Nueva York, respectivamente, en las que los Estados reafirmaron la necesidad de cooperar para lograr sus objetivos comunes,

Acogiendo con beneplácito la tercera reunión preparatoria de la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen

⁸ Resolución S-10/2.

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42 (A/54/42)*, anexo I, secc. C.

¹⁰ *A/67/506-S/2012/752*, anexo I.

Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, celebrada el 7 de mayo de 2014 en Nueva York, en la que se acordó celebrar una serie de reuniones oficiosas en Nueva York para debatir el proyecto de documento final de la tercera Conferencia que se celebrará en 2015,

1. *Decide* convocar la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, como una Conferencia de un día de duración, en Nueva York en 2015;

2. *Decide también* que el objetivo de la Conferencia será examinar la manera de intensificar las consultas y la cooperación entre los Estados partes y signatarios, los organismos creados en virtud de tratados y otros Estados interesados, a fin de promover la coordinación y la convergencia en la aplicación de las disposiciones de los tratados y de fortalecer el régimen de desarme nuclear y de no proliferación de armas nucleares;

3. *Insta* a los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares a que desarrollen actividades de cooperación y coordinación a fin de promover sus objetivos comunes en el marco de la Conferencia;

4. *Solicita* al Secretario General que habilite una sala de conferencias en la Sede de las Naciones Unidas para la Conferencia de un día de duración que se celebrará en 2015, y que preste la asistencia y los servicios de conferencia que se requiera para la Conferencia.
